"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 665 -2026-AMPN

Nasca, 26 OCT. 2026

VISTO:

El informe N° 03341-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN de fecha 13 de octubre del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto IOARR Denominado **"RENOVACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE DISTRIBUCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ASOCIACIÓN URBANIZADORA PADRES DE FAMILIA BARRIO DEL RIO NASCA MZ. A Y B DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2707016,** informe N° 01877-2026-GDU/MPN, de fecha 14 de octubre del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe Nº 1013-2026-GAJ/MPN, de fecha 22 de setiembre del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°544-2026-GM/MPN de fecha 18 de setiembre del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo al artículo 170º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, se establece:

Artículo 170. Expediente técnico de obra
170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.
170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.
170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.
170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

De conformidad, al artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, precisa:

Artículo 173. Aprobación del expediente técnico
173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.
173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, mediante **informe N° 03341-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN**, la Subgerencia de Obras Públicas, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: **"RENOVACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE DISTRIBUCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ASOCIACIÓN URBANIZADORA PADRES DE FAMILIA BARRIO DEL RIO NASCA MZ. A Y B DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2707016,** el mismo que fue aprobado mediante Resolución Alcaldía N° 802-2025-AMPN; por lo que, transcurrido el tiempo vigente del presupuesto, requiere la **ACTUALIZACIÓN** del mismo; el plazo de ejecución de obra es de 60 (sesenta) días calendarios, con la modalidad de ejecución INDIRECTA (por Contrata) sistema de contratación A Precios Unitarios, con precios al mes de setiembre 2026.

Que, mediante **informe N° 01877-2026-GDU/MPN**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que la actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: **"RENOVACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE DISTRIBUCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ASOCIACIÓN URBANIZADORA PADRES DE FAMILIA BARRIO DEL RIO NASCA MZ. A Y B DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2707016, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta, y ha sido aprobado por la Subgerencia de Obras Públicas, y recomendando que se emita Acto Resolutivo para su aprobación.

Que, mediante informe N° 1013-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la ACTUALIZACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: **"RENOVACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE DISTRIBUCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ASOCIACIÓN URBANIZADORA PADRES DE FAMILIA BARRIO DEL RIO NASCA MZ. A Y B DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2707016.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: **""RENOVACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE DISTRIBUCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) ASOCIACIÓN URBANIZADORA PADRES DE FAMILIA BARRIO DEL RIO NASCA MZ. A Y B DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2707016; por la suma de **S/ 704,715.83** (Siete mil cuatro setecientos quince con 83/100 soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, con la modalidad de ejecución considerada es administración Indirecta (por Contrata), sistema de contratación A Precios Unitarios, con precio al mes de setiembre de 2026; el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO
A.	**COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE (CD)**	**S/ 438,994.71**
B.	GASTOS GENERALES (10%)	S/ 43,899.47
C.	UTILIDAD (5%)	S/ 21,949.74
D.	**SUB TOTAL (GG+UTI)**	**S/ 504,843.92**
E.	IGV (18%)	S/ 90,871.91
F.	**COSTO REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA – CR (ST+IGE)**	**S/ 595,715.83**
G.	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,000.00
H.	COSTO DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 42,000.00
I.	COSTO POR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 25,000.00
J.	**PRESUPUESTO TOTAL PARA FINANCIAMIENTO**	**S/ 704,715.83**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolucion en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Witman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE